CONTRATO Nº 07/17
CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES ENTRE LA FIRMA PROSEGUR PARAGUAY S.A. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de abril del año 2017, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 5, Acta Nº 12 de fecha 15 de marzo de 2017 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato y por la otra, la **Sra. CYNTHIA VIÑUALES** con C.I. Nº 3.194.027, y la **Sra. CRISTINA TUSE,** con C.I. Nº 3.934.363, representantes legales de la firma **PROSEGUR PARAGUAY S.A.,** con RUC Nº 80001646-7, autorizados a firmar contratos por la citada firma según Poder General que consta en Escritura Pública Nº 33 de fecha 04 de febrero del año 2016, pasado por y ante el Escribano Público Sr. Rodolfo Ricciardi, y siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 289-2000, constituyendo domicilio en la calle Avda. Artigas esq. María C. Leyes de Chávez de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma ***PROSEGUR PARAGUAY S.A.*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al *"Servicio de Transporte de Caudales"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 321.491 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 04/17 *"Servicio de Transporte de Caudales"* con Nº de ID 321.491 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 5, Acta Nº 12 del 15 de marzo de 2017.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Cynthia Viñuales
Gerente Comercial
Logística de Valores y Gestión de Efectivo

Cristina Tuse de Balbuena
Directora RRHH

ELOÍSA INSFRÁN A.
Gerente Financiero Interino

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR se encargará del transporte terrestre de las recaudaciones a partir de Gs.15.000.000.- (Guaraníes quince millones) hasta el Banco Nacional de Fomento. Donde el **Fondo Ganadero** por medio de la División Caja, se comunicará con **EL PROVEEDOR** para acudir a la oficina central sito en la Avda. Mcal. López 1699 y Rca. Dominicana para realizar el traslado correspondiente.
Los traslados se realizaran según necesidad y toda vez que las recaudación sea a partir de Gs.15.000.000.- (Guaraníes quince millones).

EL PROVEEDOR deberá cotizar un monto mínimo por el transporte de valores, cuyo monto será a partir de Gs. 15.000.000.- (Guaraníes quince millones), hasta un monto de Gs. 100.000.000.- (guaraníes cien millones), y una vez superado dicho monto deberá establecerse el costo por millaje a ser aplicado al monto total transportado.

El transporte de valores deberá realizarse de la siguiente manera e incluir los siguientes servicios:

a) El retiro de la recaudación será a partir de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones), para su posterior transporte y deposito en el Banco Nacional de Fomento.
b) El funcionario designado y autorizado, realizará la comunicación en el día vía telefónica para pasar a retirar la recaudación a partir de las 08:00 hs., teniendo un plazo de 2 hs. contados a partir de la hora de su comunicación, para su presentación en el **Fondo Ganadero**.
c) Los depósitos deberán realizarse antes de las 12:30 hs. del día que se retiro el dinero, estos depósitos deberán realizarse con una boleta que identifique a la transportadora y al funcionario que la deposita.
d) **EL PROVEEDOR**, antes del retiro de los caudales, procederá a efectuar el recuento de billetes en la División Caja de la Oficina Central del **Fondo Ganadero**;
e) Los depósitos de billetes se deberán efectuar en paquetes lacrados de bolsas termo selladas de plástico transparente de mil unidades separadas en fajos de cien unidades de la misma denominación y/o en bolsas con precintas;
f) **EL PROVEEDOR** es responsable directa de los valores una vez firmado el comprobante de recepción;
g) También se deberá prever cambios en el destino de caudales si así el **Fondo Ganadero** lo solicitare según las disposiciones establecidas por el BCP (Banco Central del Paraguay), la cual el mismo no variará en el sistema ni en el costo tarifario cotizado inicialmente.
h) El **Fondo Ganadero** podrá solicitar también el servicio de transporte de caudales en la Oficina Regional del **Fondo Ganadero** en Ciudad del Este, para un eventual movimiento, sito en Alejo García Nº 655 c/ Eusebio Ayala.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR deberá presentarse en la oficina Central, Gerencia Financiera - División Caja, del **Fondo Ganadero**, sito en Mcal. López 1699 y Rca. Dominicana, planta baja, cada vez que el funcionario designado y autorizado por el **Fondo Ganadero** se comunique con **EL PROVEEDOR**. La comunicación se realizará en el día vía telefónica, debiendo **EL PROVEEDOR** pasar a retirar la recaudación a partir de

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Cynthia Viñuales
Gerente Comercial
Mesa de Valores y Gestión de Efectivo

Cristina Tuso de Balbuena
Directora RRHH

ELOÍSA INSFRÁN A.
Gerente Financiero Interino

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

las 08:00 hs., teniendo un plazo de 2 hs. contados a partir de la hora de su comunicación, para su presentación en el **Fondo Ganadero**.
Los depósitos deberán realizarse antes de las 12:30 hs. del día que se retiro el dinero, estos depósitos deberán realizarse con una boleta que identifique a la transportadora y al funcionario que la deposita.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente contrato se rige por la modalidad de **contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos**, siendo el monto mínimo la suma de **Gs. 10.000.000.- (Guaraníes diez millones)** y el monto máximo la suma de **Gs. 20.000.000.- (Guaraníes veinte millones)** ambos IVA incluido.----------

A continuación se describen los precios unitarios:

1	2	3	4	5	6	7
N° Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Presentación**	**Precio unitario (IVA incluido)**
1	84121806-001	Servicio de transporte caudales y/o valores. Precio Fijo (desde Gs. 15.000.000 hasta Gs.100.000.000) Oficina Central	Unidad	1	Evento	Gs. 213.704.-
2	84121806-001	Servicio de transporte caudales y/o valores. Precio Fijo (desde Gs. 15.000.000 hasta Gs.100.000.000) Oficina Regional Ciudad del Este	Unidad	1	Evento	Gs. 213.704.-
3	84121806-001	Servicio de transporte caudales y/o valores. Precio por millaje (desde Gs.100.000.001 a mas) Oficina Central y/ Oficina Ciudad del Este	Unidad	1	Evento	Gs. 2.-
					Precio total:	**Gs. 427.410.-**

<u>El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.</u>

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP, **en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo**"*; siempre y cuando exista un pedido de parte del oferente adjudicado, la formula a aplicar será la siguiente:

$$P_R = P \times IPC_1/IPC0$$

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Cynthia Viñuales
Gerente Comercial
Logística de Valores y Gestión de Efectivo

Cristina Tuse de Balbuena
Directora RRHH

ELOÍSA INSFRÁN A.
Gerente Financiero Interino

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

P = precio original adjudicado
IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.
IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada al plazo de ejecución aprobado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aun no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 321.491, según el siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto
2017	2	1	0	0	280	30	1	99	Gs.16.666.670.-
2018	2	1	0	0	280	30	1	99	Gs. 3.333.330.-

Los pagos se realizarán en guaraníes (Gs.), donde **EL PROVEEDOR**, presentará su factura por los servicios proveídos, ante la Gerencia Financiera – División Caja del **Fondo Ganadero**, Oficina Central, sito en la Avda. Mcal. López 1669 c/ Rca. Dominicana, 1er. Piso, en horario de oficina de Lunes a Jueves de 07:30 a 15:30 y los Viernes de 07:30 a 12:30, dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes, acompañada del certificado de cumplimiento tributario al día. Los pagos se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los documentos mencionados.----------

El **Fondo Ganadero** realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

No se realizará ningún pago, si la prestación del servicio requerido se encuentra atrasada o en su caso no cumpla con lo requerido en este contrato, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de ejecutar el contrato.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO
EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 20 de Abril de 2017 hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Cyntia Viñuales
Gerente Comercial
Logística de Valores y Gestión de Efectivo

Cristina Tuse de Balbuena
Directora RRHH

ELOISA INSFRAN A.
Gerente Financiero Interino

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia Financiera – División Caja del **Fondo Ganadero**, encargada de la verificación contractual que realizará las verificaciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
Según se establece en el Art. Nº 37, Inc. h, de la Ley Nº 2.051/03, **EL PROVEEDOR** se compromete a presentar dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma de este Contrato, una *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato* sobre el 10% (diez por ciento) del valor máximo contratado, en carácter de Declaración Jurada, cuyo plazo de extensión será de 30 (treinta) días calendario luego del vencimiento contractual.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas será: **3% (tres por ciento)** por cada día de atraso en la prestación de los servicios solicitados, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la administración del contrato, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de haber ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones de Públicas----------

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.--

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Cynthia Viñuales
Gerente Comercial
Cogestora de Valores y Gestión de Efectivo

Cristina Tuso de Balbuena
Directora RRHH

ELOÍSA INSFRÁN A.
Gerente Financiero Interino

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. 1 del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)
• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Sra. CYNTHIA VIÑUALES
Apoderada Legal
PROSEGUR PARAGUAY S.A.

Sr. MARTÍN MACIEL
Presidente
FONDO GANADERO

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sra. CRISTINA TUSE
Apoderada Legal
PROSEGUR PARAGUAY S.A.

Sra. MARÍA ELOISA INSFRAN
Gerente Financiero Interino
FONDO GANADERO

VERIFICADO
Asesoría Jurídica